



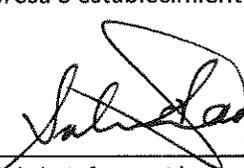
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las OCHO HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0168 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

LINEAMIENTOS A SEGUIR POR PARTE DEL MINEDUCYT PARA LA INSTALACIÓN DE LA SALAS CUNAS

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano, con el objetivo de cumplir con las disposiciones comprendidas en la Ley de Salas Cunas que entra en vigencia en el mes de junio del año 2020, realizará las gestiones necesarias para que los padres y madres de familia con hijos hasta la edad de 3 años, cuenten con el acceso a un establecimiento o espacio físico dentro o fuera de la institución, al que puedan acudir a alimentarlos y a la vez puedan dejarlos y sean atendidos y supervisados por personas capacitadas para tal fin, mientras cumple con la jornada laboral. La modalidad que mejor puede ajustarse al MINEDUCYT para el cumplimiento del Derecho a Salas Cuna, es el Literal C del Artículo 6 de la Ley de Salas Cuna, el cual textualmente dice: c) "A través del pago de las salas cunas y lugares de custodia que presten tales servicios con carácter independiente a la empresa o establecimiento de trabajo, de forma profesional y habitual, que decida el patrono"


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

